

## Seguro de Robo de Auto

### Resumen de la Cobertura

---

#### A. Información General

- Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**  
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro  
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174  
atencion.seguros@chubb.com  
www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
- Denominación del producto.**  
Seguro de Robo de Auto
- Lugar y forma de pago de la prima.**  
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro.  
Véase las Condiciones Particulares
- Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**  
Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación, así como en el Artículo 4 de las Condiciones Generales del presente Riesgo.
- Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.**  
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
- Medios habilitados por la empresa para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
  - En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
  - Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
  - Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
  - Nombre completo del usuario reclamante.
  - Fecha de reclamo.
  - Motivo de reclamo.
  - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
  - Detalle del reclamo.
- Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda.**

#### Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

#### Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. Cargas.**

**El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**

**9. Agravación del Riesgo Asegurado.**

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

## **B. Información de la Póliza de Seguro**

**1. Riesgos Cubiertos**

La COMPAÑÍA reconocerá al ASEGURADO la pérdida patrimonial sufrida por él, que sea consecuencia directa de la pérdida total por robo, asalto o hurto del vehículo asegurado, siempre que el vehículo asegurado cuente con otra póliza de seguros que cubra la pérdida total del vehículo y exista una diferencia entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo asegurado. La presente póliza cubrirá la diferencia entre el valor asegurado y el valor comercial.

**2. Exclusiones**

- Eventos de responsabilidad civil contractual o extracontractual del ASEGURADO.
- No se indemnizará la porción de la pérdida que, por razón de la existencia de infraseguro, no fue indemnizada por la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos.
- No habrá lugar a pago de indemnización alguna en aquellos casos donde el pago realizado por la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos obedeció a razones de liberalidad o meramente comerciales. En consecuencia, solo habrá lugar a indemnización, si el siniestro estaba realmente cubierto por la Póliza.
- Cuando la Póliza solo cubra el saldo insoluto de la deuda que se tiene con la entidad financiera por razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo, este seguro tampoco cubrirá el valor de la cuota inicial del vehículo ni el valor de las cuotas pagadas a la entidad por razón del otorgamiento del crédito.
- No hay lugar a pago de alguna indemnización por razón del lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecuencial.
- No se indemnizarán los impuestos y/o multas que el ASEGURADO se vea obligado a pagar por razón del traspaso del vehículo ASEGURADO a la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos.
- No habrá lugar a indemnización en los casos en los que la COMPAÑÍA niegue la reclamación y se mantenga en dicha negativa.
- No se indemnizará la pérdida proveniente de la depreciación del vehículo, a menos que la COMPAÑÍA haya indemnizado al ASEGURADO y/o beneficiario según corresponda, por estar dispuesto en la Póliza, teniendo en cuenta el valor a nuevo del vehículo ASEGURADO.

Se encuentran señaladas en el artículo 2 de las Condiciones Generales.

**3. Derecho de arrepentimiento.**

Si la Póliza ha sido ofertada por comercializadores de la COMPAÑÍA, incluyendo la bancaseguros o en puntos de venta o locales fuera de las oficinas de la COMPAÑÍA, con excepción de la efectuada a través de corredores de seguros, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato o el certificado de seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional, en el caso de seguros individuales, o del certificado de seguro en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el contratante y/o asegurado ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución depositando el monto en la cuenta que el ASEGURADO le indique, en el plazo máximo de 15 días de informada la cuenta.

#### **4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.**

La COMPAÑÍA así como el CONTRATANTE en cualquier momento podrán solicitar la resolución del contrato, lo cual deberá realizarse por cualquiera de los medios de comunicación pactados en la póliza, con una anticipación de 30 días calendarios, precisándose que el CONTRATANTE puede ejercer su derecho de desvincularse del contrato de seguro utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su celebración. Igual derecho tiene el ASEGURADO para desvincularse del contrato siguiendo el mismo procedimiento señalado.

En el caso que el CONTRATANTE sea una persona distinta al ASEGURADO, será el obligado de comunicarle su decisión de resolver el contrato, debiendo informar a la COMPAÑÍA por cualquier medio escrito que cumplió con dicha comunicación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes establece este derecho.

#### **5. Derecho del CONTRATANTE / ASEGURADO de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato.**

El CONTRATANTE o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE o ASEGURADO, sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE o ASEGURADO podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada. En las pólizas grupales el CONTRATANTE será el obligado a informar sobre las modificaciones de la Póliza, en base a la información entregada por la COMPAÑÍA.

En el caso que el CONTRATANTE o ASEGURADO no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

#### **6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.**

En caso de siniestro el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá:

##### Aviso:

- Dar aviso de inmediato a la Delegación Policial competente a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la ocurrencia del siniestro.
- Dar aviso a la COMPAÑÍA en un plazo no mayor de tres (3) días calendario desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

**Documentos:** Presentar a la COMPAÑÍA la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios de ocurridos y dentro de los primeros 10 días hábiles luego de que la primera Compañía de Seguros emitió el finiquito, o, de ser el caso, cuando esta última emita dicho finiquito, lo cual no excederá del plazo de 30 días calendarios de consentido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Finiquito o recibo de indemnización debidamente firmado por el ASEGURADO y por la primera compañía de seguros que emitió la Póliza de Vehículo del auto asegurado por esta Póliza.
- b) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo ASEGURADO en caso no se tenga copia legalizada o Denuncia Policial, en caso contrario.

Se encuentran señaladas en el artículo 4 de las Condiciones Generales.